



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

FE DE ERRATAS DE RESOLUCIÓN N° 124-CMVDL-2026

Surco, 06 de octubre del 2026

VISTOS:

En la Resolución N° 124-CMVDL-2026 se han producido errores materiales, que deben ser aclarados

DICE:

(...) se llevó a cabo la sesión Ordinaria del Consejo Administrativo del Colegio médico veterinario departamental Lima, en la que el decano departamental propuso establecer diversos pagos por concepto de derecho de pago por presentación de documentos (...)

CONSIDERANDO

TERCERO: Que, de la misma manera, la notificación de respuestas a pedidos de colegiados o terceras personas particulares, conforme a lo establecido por el artículo 20° de la Ley 27444, tendrá un costo el cual debe ser aplicado al administrado.

(...)

PRIMERO: Aprobar el siguiente cuadro de derechos de tramites por denuncias por infracciones al Código Deontológico, que se adicionarán al TUPA del Colegio departamental, el cual estará vigente desde el 23 de setiembre del 2026, debiendo la mesa de partes indicar que se haga el pago correspondiente en la caja del Colegio departamental de Lima o en la cuenta bancaria correspondiente (se deberá adjuntar voucher de pago) y que, en tanto no se realice el pago, no se podrá recibir el documento correspondiente, y que se detallan a continuación:

COSTOS

Denuncia por infracción al Código Deontológico del Colegio Médico Veterinario del Perú (3% de la UIT)

Notificación Electrónica: Quince y 00/100 (S/. 15.00) soles

Notificaciones físicas (para aquellos administrados que no han señalado domicilio electrónico o solicitan que se notifique a su domicilio físico):

Lima centro Cincuenta y 00/100 (S/. 50.00) soles

Lima Alejada Cien y 00/100 (S/. 100.00) soles

Zona peligrosa Ciento cincuenta y 00/100 (S/. 150.00) Soles

Por recurso de apelación a resolución final: 3% de la U.I.T.



En caso de incumplimiento del pago por parte del administrado se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 136° de la Ley 27444.

TERCERO: Disponer la modificación e incorporación en el TUPA del Colegio departamental a fin que las cuotas establecidas sean válida a partir del 23 de setiembre del 2026 se aplique incluso a los procesos en trámite.

(...)

DEBE DECIR:

(...) se llevó a cabo la sesión Ordinaria del Consejo Administrativo del Colegio médico veterinario departamental Lima, en la que el decano departamental conforme al informe presentado por asesoría legal, propuso establecer diversos pagos por concepto de derecho de pago por presentación de documentos efectuadas por terceros (no veterinarios) (....)

CONSIDERANDO:

(...)

TERCERO: Que, de la misma manera, la notificación de respuestas a pedidos posteriores a la presentación de la denuncia en procesos disciplinarios de terceros (no médicos veterinarios) , conforme a lo establecido por el artículo 20° de la Ley 27444, tendrá un costo el cual debe ser aplicado al administrado.

(...)

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el siguiente cuadro de derechos de tramites por denuncias por infracciones al Código Deontológico efectuadas por terceros (no médicos veterinarios), , debiendo la mesa de partes indicar que se haga el pago correspondiente en la caja del Colegio departamental de Lima o en la cuenta bancaria correspondiente (se deberá adjuntar voucher de pago) y que, en tanto no se realice el pago, no se podrá recibir el documento correspondiente, y que se detallan a continuación:

COSTOS A SER ASUMIDOS POR NO MÉDICOS VETERINARIOS EN PROCESOS DISCIPLINARIOS

Denuncia por infracción al Código Deontológico del Colegio Médico Veterinario del Perú efectuada por no veterinarios (3% de la UIT)

Notificación Electrónica: Quince y 00/100 (S/. 15.00) soles

Notificaciones físicas (para aquellos administrados no veterinarios que no han señalado domicilio electrónico o solicitan que se notifique a su domicilio físico) en forma posterior a la denuncia:

Lima centro

Cincuenta y 00/100 (S/. 50.00) soles



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Lima Alejada Cien y 00/100 (S/. 100.00) soles

Zona peligrosa Ciento cincuenta y 00/100 (S/. 150.00) Soles

Por recurso de apelación a resolución final: 3% de la U.I.T.

En caso de incumplimiento del pago por parte del administrado no veterinario se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 136° de la Ley 27444.

TERCERO: Disponer que los derechos establecidos sean válidos a las denuncias y procesos en trámite, en los que corresponda, a partir del día siguiente de la fecha de publicación en la página Web del Colegio médico veterinario departamental Lima - <https://www.cmv.l.pe/>,

Lima, 22 de setiembre del 2026.

Regístrese, comuníquese y archívese



MV. Juan Carlos Del Águila Escalante
Decano
CMVD Lima



MV. Franco Ernesto Ceino Gordillo
Secretario
CMVD Lima